

## EUROPA FRENTE A LOS REFUGIADOS: RELEER LOS DERECHOS HUMANOS DESDE HANNAH ARENDT<sup>1</sup>

EDGAR STRAEHLE

Universitat Oberta de Catalunya; MUHBA

---

Este artículo analiza las diferentes respuestas europeas a la llamada “crisis de los refugiados” desde el pensamiento de Arendt y las contrasta con la imagen que ha intentado cultivar la Unión Europea de sí misma a nivel público. Para ello, se conecta esta cuestión con el concepto arendtiano de paria y con la experiencia de “pérdida de mundo”. Luego, se examinan los límites que Arendt detectó detrás del discurso de los derechos humanos y cómo éstos impiden que se pueda garantizar la protección de las personas refugiadas. Finalmente, se explica por qué los refugiados y las refugiadas aparecen de diverso modo como una suerte de nuevos bárbaros contemporáneos.

PALABRAS CLAVE: Hannah Arendt, Unión Europea, refugiados, derechos humanos, mundo, paria.

### **Europe and the Refugees: Rereading Human Rights through Hannah Arendt**

In this article I use Arendt’s thought to analyze the different responses to the so-called “refugee crisis” by European governments and I contrast them with the self-image that the European Union has attempted to cultivate. With this aim, I connect the issue with Arendt’s concept of the “pariah” and her notion of “worldlessness”. Further, I examine the limitations and perplexities that Arendt found behind the discourse of human rights and how it implies that an effective protection of the refugee can never be ensured. This is the reason why, I conclude, the refugee tends to be represented as a kind of new and contemporary barbarian.

KEY WORDS: Hannah Arendt, European Union, refugees, human rights, world, pariah.

---

Miles de hombres y mujeres han sufrido como él. Algunos hubieron de soportar torturas peores, otros lograron salir algo mejor parados. Del martirizado país sale huyendo un río de gente. ¿Qué hacer con tantos refugiados? ¿Quién los acoge? Algunos trenes, llenos de

---

<sup>1</sup> El presente artículo se ha realizado dentro del marco del proyecto de investigación “La transmisión desde el pensamiento filosófico femenino” (FFI2015-63828-P, MINECO/FEDER, UE) y del GRC “Creació i pensament de les dones” (2017SGR588).

personas que ya se creían a salvo, tuvieron que dar la vuelta al llegar a la frontera: el país vecino no quería a esos desdichados. “Traen mala suerte. Acabaremos siendo pobres por su culpa”, ésa era la opinión de sus buenos vecinos. “¡Fuera!” les gritaban, espantando a los emigrantes como a malos espíritus. “¡Buscaos otro asilo! ¡Aquí no! ¡Envenenáis el aire que respiráis!”.

—KLAUS MANN, *El volcán*

Usted no pertenece al castillo, no es del pueblo, usted es un don nadie.

Por desgracia, sin embargo, usted es algo: un forastero, uno que siempre resulta superfluo y siempre está en camino, uno por quien siempre se producen trastornos.

—FRANZ KAFKA, *El castillo*

Ninguna paradoja de la política contemporánea se halla penetrada de tan punzante ironía como la discrepancia entre los esfuerzos de idealistas bien intencionados, quienes insistieron tenazmente en considerar como “inalienables” aquellos derechos humanos que son disfrutados solamente por los ciudadanos de los países más prósperos y civilizados, y la situación de las personas que carecen de derechos (*rightless*). La situación de éstos empeoró con tanta insistencia que hasta el campo de internamiento [...] se ha convertido en la solución rutinaria para el problema de alojamiento de las “personas desplazadas”.

—HANNAH ARENDT, *Los orígenes del totalitarismo*

## Los refugiados como problema

El 12 de octubre de 2012 se otorgó el Premio Nobel de la Paz a la Unión Europea. La concesión de dicho galardón se justificó por el hecho de haber luchado con éxito a lo largo de seis décadas a favor del avance de la paz, de la reconciliación, de la democracia y de los derechos humanos en el viejo continente. En su discurso de aceptación dos meses más tarde, José Manuel Durão Barroso, entonces presidente de la Comisión Europea y posteriormente nombrado presidente no ejecutivo de Goldman Sachs, abundó en esta cuestión, añadió que valores como la justicia, la solidaridad y la dignidad humana ocupaban un lugar central en el proyecto europeo y puso énfasis en que, más allá de nuestra nación o de nuestro continente, todos formamos parte de una misma humanidad. De allí que el político portugués se refiriera a la vocación cosmopolita de la Unión Europea, señalara que servía

como una fuente de inspiración a otros países del mundo y que también manifestara su preocupación por problemas internacionales como la pobreza, el crimen organizado, el terrorismo o el cambio climático. En un momento determinado llegó a apuntar que “la situación actual en Siria es una mancha en la conciencia del mundo y que la comunidad internacional tiene el deber moral de abordarlo” (Durão Barroso, 2012).

Por una de esas ironías del destino, uno de los acontecimientos por los que la Europa actual será más recordada en el futuro estalló poco después y no es otro que la llamada crisis de las personas refugiadas, el mayor éxodo forzoso que ha habido en el continente tras el acabamiento de la Segunda Guerra Mundial. Curiosamente, ni en el discurso de aceptación del Nobel de Durão Barroso ni en el que pronunció Herman van Rompuy, entonces Presidente del Consejo Europeo, se hizo ninguna referencia a la cuestión de las personas refugiadas, un problema que más allá del conflicto sirio era ya plenamente candente e igualmente grave en esos años. De hecho, cabe recordar que desde hace décadas, debido a las posturas tomadas respecto a la inmigración, se habla en tono de denuncia de una difícilmente accesible Europa Fortaleza que contrasta con la imagen que se quiso reflejar en la ceremonia de los premios Nobel. Lo paradójico, lo muchas veces omitido, es que esta crisis ni siquiera concierne principalmente al llamado Primer Mundo. En la actualidad, más del 80% de las personas refugiadas se encuentran acogidas fuera de él.

Hablar de esta cuestión es enormemente complejo. Se trata de un problema que, por razones distintas como las étnicas, religiosas, económicas o políticas, ha atravesado la convulsa historia de Europa, especialmente en los tiempos de y entre las dos guerras mundiales. En la actualidad vivimos en un contexto en teoría mejor pertrechado a nivel institucional para responder con mayor acierto que en el pasado a este tipo de desafíos. Por ejemplo, poco después de la Segunda Guerra Mundial, en el año 1948, se procedió a la redacción y aprobación de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que apuntaba hacia la superación del marco estatal de los derechos y reconocérselos a cualquier ser humano por el simple hecho de serlo. Por otro lado, se alcanzó el acuerdo en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, texto firmado en Ginebra en 1951 y ampliado con el protocolo de 1967. Sendos documentos serían ratificados en el año 2000 por el artículo 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Pese a todo, huelga decir que el problema de las personas refugiadas no solamente no se ha resuelto sino que con el transcurso del tiempo se ha ido agravando y, si bien ha adquirido una centralidad mediática en los últimos años debido a la diáspora en buena parte derivada de la guerra civil siria, es desde hace tiempo un problema político endémico y de primer orden. Por otro lado, hay que tener en

cuenta que algunas de las controvertidas maniobras retóricas dadas en fechas recientes para encarar esta situación se explican justamente por las tentativas que había habido anteriormente de proteger la condición de las personas refugiadas. Y es que con el propósito de no vulnerar la legalidad vigente, un buen número de políticos ha intentado negar en los últimos años la misma etiqueta de personas refugiadas a las que se habían desplazado a Europa y estaban huyendo de la guerra civil siria. Con frecuencia, se prefirió deslizar la sospecha de que muchos de ellos no eran “refugiados genuinos” (*genuine refugees*) sino “migrantes económicos” (Urban y Donaire, 2016); por lo tanto, personas no a cubierto de la protección de lo firmado en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, documento que todavía se reconoce como válido. Que la causa del éxodo fuese considerada económica —suponiendo que lo económico y lo político fueran tan fáciles de deslindar en países lacerados por conflictos armados, gobiernos dictatoriales, pobreza sistémica o violaciones masivas de derechos humanos— comportaría la correspondiente y generalizada exclusión del derecho a la migración. El mayor problema reside en que la extensa sombra de los migrantes económicos planearía sobre el resto de fugitivos y arrojaría sobre estos la sospecha de no ser algo así como auténticos refugiados. Se tomaría preventivamente la parte por el todo, se impugnaría la condición política de las personas desplazadas y con ello se justificaría que les fuera denegado el derecho al asilo.

Hasta el momento, la cifra de personas refugiadas acogidas por los Estados Europeos no deja de ser irrisoria. De las 160.000 que en 2015 se pactó reubicar para ese año y los dos siguientes, y que no suponen más que una minúscula minoría del número real de refugiados y refugiadas concentrados ante todo en Alemania, Grecia o Italia, no se habían reasentado más que unas 20.000 a mediados de 2017 (Abellán, 2017). Por lo que respecta a España, hasta finales de agosto de 2017, de los poco más de 17.000 adjudicados tan sólo habían llegado poco menos de 1.900, un 11% del total. De hecho, también cabe tener en cuenta que, según publicó el diario *El País*, frente al 41% de Alemania y el 21% de Francia, el gobierno español concede el estatuto de refugiado únicamente a un escaso 3,4% de las solicitudes de asilo que le llegan (Gálvez, 2017).

En otros países la respuesta al problema ha sido peor si cabe. Evidenciando cómo la naturaleza de la cuestión de los refugiados y las refugiadas se ha interpretado en una clave económica, en Dinamarca se les quiso disuadir e impedir su llegada por medio de la aprobación de la llamada “ley de las joyas”, que permitía requisar sus pertenencias una vez que el valor de sus posesiones superase la cantidad de 1.300 euros (Egaña, 2016). Por su lado, la aceptación inicial de 7.000 personas refugiadas por parte de Polonia, y a pesar de que se solicitara que preferiblemente fueran cristianas (EFE, 2016), generó una disputa política que debilitó al

partido gobernante, fue aprovechada como arma electoral en los comicios y favoreció la victoria del partido de la oposición, el conservador y xenófobo Ley y Justicia. El cambio de gobierno condujo al bloqueo de la llegada de esas personas refugiadas y a que el gobierno resultante se alineara con la dura posición esgrimida por países como la República Checa, que literalmente sólo ha aceptado a un total de 12, o la Hungría de Viktor Orban, que no ha acogido a ninguno. Mientras tanto, ha habido un ascenso sustancial de partidos políticos posicionados abiertamente en contra de su llegada a lo largo de Europa, tales como el Frente Nacional de Marine Le Pen en Francia, el Partido para la Libertad de Geert Wilders en Holanda o la AFD, Alternative für Deutschland, que en las elecciones de septiembre de 2017 ha conseguido 94 diputados y más de cinco millones de votos en Alemania. Como es sabido, esta cuestión también jugó un rol importante en la campaña del Brexit. No debe sorprender que este problema siga estancado, que no parezca atisbarse una solución para los próximos años y que, mientras tanto, la mayoría de ellos sigan viviendo en un limbo legal, en una situación de completa incertidumbre y muchos de ellos en campos de internamiento o hotspots. La crisis de las personas refugiadas ha derivado así en una crisis de los derechos humanos en Europa.

### Nosotros, los refugiados

Hannah Arendt fue una pensadora judía que, después de ser detenida debido a sus actividades sionistas en 1933, también se convirtió en una refugiada y, antes de migrar a los Estados Unidos en medio del fragor de la Segunda Guerra Mundial, vivió en sus carnes la experiencia de ser encerrada en el campo de internamiento francés de Gurs. Además, Arendt reflexionó acerca de esta cuestión que le tocó tan de cerca, en especial en la década de los 40. Entre sus escritos, cabe destacar el texto que en esos mismos momentos redactó, uno salpicado de resonancias biográficas, compuesto un par de años después de llegar a Estados Unidos y que tituló *Nosotros, los refugiados*.

Una de las cosas que sorprende es que ya en la primera línea de esta obra Arendt rechaza la etiqueta de “refugiada” para describir su condición política particular y, a renglón seguido, agrega que las personas que sufrían esta situación se llamaban entre sí con palabras menos cargadas como “recién llegados” (*newcomers*) o “inmigrantes” (Arendt, 2005a: 1).<sup>2</sup> A diferencia de la coyuntura contemporánea, eran ellos mismos y no los políticos quienes rehusaban la palabra “refugiado”, un término que incomodaba y con el que no se identificaban: al fin y al cabo, ellos no habían hecho nada, no eran culpables de haber cometido delito alguno y simplemente eran perseguidos por “crímenes” como pertenecer al pueblo

<sup>2</sup> Se trata de una cuestión que Ermanno Vitale (2006: 77 y ss) ha retomado en *Ius migrandi* para el contexto actual de los refugiados.

judío. En este sentido, Arendt añadirá un poco más tarde, ya en *Los orígenes del totalitarismo*, que su mayor desgracia era justamente su misma inocencia: “la inocencia, en el sentido de completa falta de responsabilidad, era la marca de su estado de fuera de la ley, tanto como la sanción de la pérdida de su *status* político” (Arendt, 2006: 418).<sup>3</sup>

Además, estos “recién llegados” o “inmigrantes” tampoco eran personas refugiadas, pues no hallaban refugio o cobijo institucional en ningún lado y, en algunos casos, habían perdido toda esperanza de encontrarlo. Ellos habían tenido que marcharse de su país por culpa de aparecer como una suerte de enemigos del pueblo, mientras que en el extranjero tampoco eran bienvenidos y no dejaban de ser vistos como sospechosos y potencialmente enemigos, en especial después de estallar la contienda bélica. Si para Alemania aparecían como traidores a la patria, en otros países como Francia se desconfiaba de ellos por su origen alemán y también, como en el decreto-ley de Édouard Daladier del 12 de noviembre de 1938, se los llegó a tachar de indeseables. De ahí que Arendt se refiriera a las personas refugiadas como “la escoria de la tierra” y las describiera como ese colectivo formado por quienes “son confinados en los campos de concentración por sus enemigos y en campos de internamiento por sus amigos” (Arendt, 2005a: 3).<sup>4</sup> Más tarde se descubriría que muchos campos de internamiento podrían ser reconvertidos en campos de concentración. En la actualidad, también los Centros de Internamiento de Extranjeros de España y los *hotspots* de Italia o Grecia han recibido denuncias por su violación de varios derechos humanos (Urbán y Donaire, 2016: 12).

Lo que Arendt juzgaba como una situación inédita no era el hecho de tener que vivir en el exilio y de estar forzado a tener que abandonar sus hogares, una experiencia que se había repetido en Europa por lo menos desde las lejanas guerras de religión, sino la imposibilidad de poder hallar uno nuevo. Por añadidura, es preciso apuntar que esta expulsión del mundo, esta imposibilidad de enraizarse verdaderamente en un espacio físico y social determinado, no es entendida por Arendt como el fruto de un atraso o de una especie de atávica barbarie humana sino, al contrario, como el resultado del progreso mismo de la civilización: tan sólo

---

<sup>3</sup> Más tarde, en *Responsabilidad colectiva* escribirá: “es verdad que el siglo XX ha dado lugar a una categoría de personas que son auténticos marginados, no pertenecientes a ninguna comunidad internacionalmente reconocida, los refugiados y apátridas, que ciertamente no pueden considerarse políticamente responsables de nada. Políticamente hablando, independientemente de su carácter individual o de grupo, son los inocentes absolutos; y es precisamente esa inocencia absoluta lo que los condena a permanecer, por así decir, fuera de la humanidad en su conjunto” (Arendt, 2007: 153).

<sup>4</sup> En este sentido Arendt llega a escribir que “si los nazis metían a una persona en un campo de concentración y ésta lograba escapar, digamos, a Holanda, los holandeses la metían en un campo de internamiento” (2006: 410).

a causa de la exploración de todo el orbe y de su repartición entre los imperios coloniales, el mundo aparecía como un espacio limitado, como uno escaso incluso, y deja de haber territorios vírgenes que puedan ser ocupados por las personas desplazadas y sin patria. Arendt escribe en *Los orígenes del totalitarismo*:

Lo que carece de precedentes no es la pérdida de un hogar [la palabra que se emplea en la traducción al alemán es *Heimat*], sino la imposibilidad de hallar uno nuevo. Repentinamente ya no había un lugar en la Tierra al que pudieran ir los emigrantes sin encontrar las más severas restricciones, ningún país al que pudieran asimilarse, ningún territorio en el que pudieran hallar una nueva comunidad propia. Esto, además, no tenía nada que ver con ningún problema material de superpoblación. Era un problema, no de espacio, sino de organización política. Nadie había sido consciente de que la Humanidad, considerada por tanto tiempo bajo la imagen de una familia de naciones, había alcanzado una fase en la que todo el que era arrojado de una de estas comunidades cerradas y estrechamente organizadas, se hallaba al mismo tiempo arrojado de la familia de naciones. (2006: 416-417)

Por ello, la expulsión del mundo que padecen los refugiados no lo es solamente de un país en concreto y suele ser extrapolable a los demás. Su situación vital era tan desesperada que no pocos prefirieron presentarse como prisioneros voluntarios en sus países de acogida y afrontar las consecuencias. Sin embargo, también es preciso recordar que este problema no se había iniciado con el ascenso del nacionalsocialismo y la puesta en marcha de sus políticas antisemitas. En realidad, se trataba de un problema anterior, heredado de las heridas no restañadas de la Gran Guerra y que no había sido resuelto en las dos décadas posteriores. Los cuantiosos cambios de frontera y de tipo de régimen que hubo tras la paz de Versalles motivaron un enorme éxodo que movilizó a varios millones de personas e incluyó a nacionalidades y colectivos de distinto origen como los rusos, los armenios, los alemanes, los turcos, los griegos, los búlgaros, los húngaros o los mismos judíos.

Pese a los esfuerzos realizados por la Sociedad de Naciones o iniciativas como el pasaporte Nansen, que llegó a tener validez en 52 países, la condición de persona refugiada, supuestamente provisional y transitoria, pareció convertirse en una situación estable y definitiva que hizo de ellos una suerte de anómalo pueblo paria. Esto, en parte, se debió a que no se los podía expulsar por el simple hecho de que los otros países no estaban dispuestos a aceptarlos dentro de su territorio (Burgess, 2008: 192). Su misma “indeseabilidad”, compartida por otros gobiernos, les daba la oportunidad de quedarse durante un mayor periodo de tiempo en el país al que habían ido a parar. De allí que esos refugiados se habituaran a ser considerados como seres apátridas y que algunos estados, como el francés, debieran transigir

con la existencia de residentes permanentes. Entre ellos se debe incluir a la misma Arendt, desnacionalizada por el estado alemán en 1937 y ciudadana estadounidense solamente a partir de 1951.

Desde luego, eso postra a las personas refugiadas en una posición de extrema indefensión y vulnerabilidad. Se trata de un problema que en la actualidad perdura bajo diversas formas y también, así como de una manera paradigmática, queda dramáticamente condicionado por una cuestión como la del género a la que Arendt no hizo referencia. Pensemos, por ejemplo, en la situación padecida por las mujeres refugiadas en el Líbano —que al parecer conformarían el 80% de las personas desplazadas a ese país por la guerra civil de Siria— y cómo ellas “se encuentran forzadas a dormir y pedir en las calles con sus niños/niñas y están expuestas a todo tipo de actos de violencia y abusos sexuales y sociales” (Salaat, 2016: 49). Por otro lado, es preciso hacer referencia a las numerosas niñas que son obligadas a casarse (Zuccalà, 2017) o asimismo las no pocas refugiadas que han sido atrapadas por bandas criminales y son explotadas sexualmente (Rodríguez-Pina y Villar, 2016). Por lo general, estas mujeres ni siquiera pueden presentar una denuncia por estos hechos, en buena medida por el miedo a ser deportadas y asimismo por la certeza de que su demanda de justicia no serviría de nada. Al ser expulsadas del mundo y pasar a ser reducidas al estatuto de parias, al convertirse el marco jurídico en una amenaza directa para su permanencia y su seguridad en el país, se refuerza su impotencia al mismo tiempo que sus agresores alcanzan un grado elevado de impunidad. Así pues, la huida de la guerra no les libra de una violencia que pertinazmente las sigue acosando y persiguiendo.

## Replantearse los derechos humanos desde Arendt

Algunas de las reflexiones más importantes de Arendt sobre los derechos humanos ya son detectables en el pequeño escrito *Nosotros, los refugiados*. En especial, su perplejidad por el hecho de que al mismo tiempo que se afirman estos derechos con un carácter universal e incondicional no pueden ser cumplidos realmente y cuya protección, por lo tanto, depende de la actitud de los estados correspondientes, sean el de la ciudadanía a la que se adscribe la persona en cuestión o aquel que lo recibe como un inmigrante de entrada ilegal y que por ello no tiene por qué ser acogido debidamente. En este sentido se puede entender que Arendt lamenta que las personas refugiadas no sean nada más que meros y desnudos seres humanos y su afirmación de que “vivimos de hecho en un mundo en el que los seres humanos como tales han dejado de existir por un tiempo” (2005a: 14). Arendt observa que desde esta perspectiva los derechos humanos corren el riesgo de aparecer como un idealismo desprovisto de esperanza o como una forma más de hipocresía.

El principal problema que Arendt observa en el discurso de los derechos humanos, uno que afecta de lleno a la cuestión de las personas refugiadas y sigue



pendiente de resolver, es que el primer derecho de todos, un derecho no explícitamente formulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 ni tampoco en la del Hombre y del Ciudadano de 1789 pero sin el cual estas carecen de sentido y consistencia, debe ser “el derecho a tener derechos”. Este derecho es la condición de posibilidad del resto de derechos y es entendido a nivel teórico como uno que es connatural a cada ser humano. Sin embargo, como es notorio, el problema es que a nivel práctico esto se incumple sin cesar.

En este contexto, las personas refugiadas son el punto límite por excelencia de los derechos humanos: ellas aparecen como apátridas (*stateless*) que, rechazadas por sus estados de origen y posiblemente también por los de acogida, desprotegidas de las leyes de los primeros y de los segundos, se encuentran como personas abandonadas a nivel jurídico y *de facto* se convierten en seres sin derechos. Ellos son ese colectivo cuya misma existencia pone en cuestión la sedicente universalidad de los derechos humanos. Como Giorgio Agamben ha escrito en *Medios sin fin* y reiterado en *Homo Sacer*, “la paradoja está aquí en que precisamente la figura —el refugiado— que habría debido encarnar por excelencia los derechos del hombre, marca por el contrario la crisis de este concepto” (Agamben, 1998: 160; 2001: 24). Desde este prisma, la pérdida de protección o interés de los diversos países de origen, implica la pérdida de su condición ciudadana y, fácilmente, equivale al nivel de los hechos a la cancelación de sus derechos más elementales. Una vez que alguien deja de ser en sentido propio un ciudadano pierde la garantía de que sus derechos vayan a ser respetados. Los cuidados, alimentos y atenciones que reciben pasan a ser entendidos entonces como actos derivados de la generosidad, la caridad o la compasión, como unos actos en sí supererogatorios y no procedentes de la justicia que les corresponde. De hecho, con insistencia se ha buscado desplazar el problema de las personas refugiadas de una esfera jurídica a una moral y, por lo tanto, a una de todos modos criticable pero desprovista de carácter vinculante. Así, la necesidad no sería invocada como la que deriva de un acuerdo firmado que les fuerza a acogerlos sino como la de un país que, por distintas razones, juzga preferible no hacerlo.

El caso es que los derechos humanos son declarados como universales, inalienables e incondicionales, como intrínsecos a todos los seres humanos, en una realidad que es mucho más compleja y poliédrica, donde los estados nación aparecen *de facto* como sus guardianes y protectores. Arendt se da cuenta de que una paradoja de los derechos humanos consiste en que, si bien son declarados universales e independientes a cualquier gobierno o tesitura, en verdad no son garantizados a nivel práctico más que por los estados particulares. Dicho de otro modo, la condición o cláusula no escrita en las declaraciones universales de derechos humanos, tanto la de 1789 como la de 1948, es que el acceso verdadero a los derechos humanos depende de la ciudadanía, una categoría previa que no es universal sino que

está restringida a una jurisdicción nacional. No es así lo particular lo que se deriva de lo afirmado como universal sino al revés: lo declarado como universal se da únicamente bajo la precondition —repetimos, no escrita— de pertenecer a unos determinados colectivos en particular. Tan sólo por el hecho de ser reconocido como miembro legítimo de un país concreto uno puede ser el beneficiario de unos derechos que en teoría le corresponden por su pertenencia a la humanidad; por lo tanto, a nivel fáctico, y en el mejor de los casos, los derechos humanos quedan asegurados solamente de manera indirecta y, pese a lo afirmado, no son ni mucho menos incondicionales. En el resto de situaciones, para aquellas personas que no pueden hacer valer su ciudadanía y no puede invocar nada más que la pertenencia a una humanidad en general, el respeto a los derechos humanos dista mucho de ser necesario y en muchas ocasiones ha sido lisa y llanamente olvidado.<sup>5</sup>

Es importante poner este punto de relieve porque la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 fue redactada después de la Segunda Guerra Mundial a causa del temor a que un estado, como acaeció en la Alemania nacionalsocialista, pudiera caer en el totalitarismo y no respetara los derechos humanos. Por esa razón fue presentada como universal e intentó trascender el marco estatal. No obstante, eso no impidió que al final la misma Declaración acabase por confiarle la protección de esos mismos derechos. Se trata de una cuestión que ha sido retomada recientemente por pensadores como Christoph Menke y Arnd Pollmann, quienes siguiendo la línea de pensamiento de Arendt han sostenido que “el Estado, cuyos medios de poder son los únicos adecuados para hacer realidad los derechos naturales de los hombres en la sociedad, se ha evidenciado a la vez como la principal amenaza para los derechos humanos” (Menke y Pollmann, 2010: 22-23).

El problema de fondo, un problema que evoca las lejanas críticas de Edmund Burke y Joseph de Maistre, radica en que los derechos humanos son proclamados en referencia a un ser humano en abstracto que no existe a nivel concreto. Por eso mismo, estos derechos no están respaldados por ninguna autoridad que sea efectiva. En palabras de Arendt:

---

<sup>5</sup> En algún caso se ha llegado al extremo de conceder la ciudadanía a los migrantes únicamente a título póstumo, como el protagonizado por el gobierno italiano en otoño de 2013. El periodista Pablo Ordaz lo explicó de esta manera para el diario *El País*: “El viernes por la tarde, solemnemente, el primer ministro de Italia, Enrico Letta, anunciaba que todos los fallecidos en el naufragio de Lampedusa —una cifra elevada a 143 personas este domingo— recibirán la nacionalidad italiana. Justo a la misma hora —y no es un recurso periodístico—, la fiscalía de Agrigento (Sicilia) acusaba a los 114 adultos rescatados de un delito de inmigración clandestina, que puede ser castigado con una multa de hasta 5.000 euros y la expulsión del país. Los muertos, sin embargo, podrán quedarse. Ante la imposibilidad de ser identificados, se les ha adjudicado un ataúd, un número y un trozo de tierra en cementerios de Sicilia para que descansen, ahora sí, con la nacionalidad europea que se jugaron la vida por conseguir” (Ordaz, 2013).

Como los Derechos del Hombre eran proclamados “inalienables”, irreducibles y no deducibles de otros derechos o leyes, no se invocaba a autoridad alguna para su establecimiento; el hombre en sí mismo era su fuente tanto como su objetivo último. Además, no se estimaba necesaria ninguna ley especial para protegerlos, porque se suponía que todas las leyes se basaban en ellos. (2006: 413)

Un poco más adelante añade la autora de *Los orígenes del totalitarismo*:

En otras palabras, apenas apareció el hombre como un ser completamente emancipado y completamente aislado, que llevaba su dignidad dentro de sí mismo, sin referencia a ningún orden circundante y más amplio, cuando desapareció otra vez como miembro de un pueblo. Desde el comienzo, la paradoja implicada en la declaración de los derechos humanos inalienables consistió en que se refería a un ser humano “abstracto” que parecía no existir en parte alguna, porque incluso los salvajes vivían dentro de algún tipo de orden social. (2006: 413)

Sin embargo, no se debe deducir de ello que Arendt se posiciona en contra de los derechos humanos. Su objetivo no es oponerse a ellos sino denunciar las complejidades y las problemáticas que se derivan de su enunciación. Y, al mismo tiempo, evidenciar sus insuficiencias y puntos ciegos. Por un lado, se muestra que los derechos, en rigor, no son algo así como una propiedad inherente a los individuos. Que estos no son suficientes por sí mismos y que necesitan siempre algo más, una comunidad o un estado. Por extensión, se ha dicho ya, se constata que la universalidad de los derechos humanos no solo resulta ser falsa a nivel práctico sino que excluye justamente a quienes más necesitan apelar a ellos.

Luego, Arendt hace alusión a un nuevo problema terminológico que enlaza con los mencionados más arriba. Esta autora comenta que, ya después de la Primera Guerra Mundial, uno de los obstáculos que aparecieron para resolver esta cuestión se dio con los intentos de evitar la palabra “apátrida” (*stateless*). Los diferentes gobiernos fueron reacios a reconocer la misma existencia del estatuto de apátrida de los refugiados, pues esto significaría la aceptación de que puede haber personas no pertenecientes a ningún estado, y prefirieron referirse a ellos bajo la denominación de “personas desplazadas”. A causa de ello, estos estados no se sentían con la obligación de otorgarles una ciudadanía ni tampoco de brindarles unos derechos equivalentes o semejantes. Se tenía miedo de que un proceso masivo de nacionalización desembocara en un efecto llamada que acrecentara el problema que se quería zanjar. Ahora bien, al rechazar la consideración de “apátrida” lo que se defendía era que esas personas sí que tenían una nacionalidad y pertenecían a

una comunidad, aquella de la que escapaban y/o las rechazaba. De ahí que se iniciaran tentativas de repatriar a los refugiados a sus naciones de origen, como intentó el gobierno de Pierre Laval en 1935, o que permanecieran clandestinamente como inmigrantes ilegales, algo inevitable en esos judíos alemanes como Arendt cuyo país de procedencia era el primero en renegar de ellos. En el primer caso las personas refugiadas corrían el riesgo de ser represaliadas por los gobiernos de los cuales habían huido. En el segundo quedaban aprisionadas dentro de una especie de limbo jurídico.

Hubo casos singularmente dramáticos como los episodios vividos a bordo de los barcos Saint Louis y Struma justo antes y durante la Segunda Guerra Mundial respectivamente. El primero fue un transatlántico alemán que zarpó de Hamburgo en mayo de 1939 con 930 judíos, que los transportó al otro lado del Océano Atlántico y que, tras ser rechazada su entrada en Cuba, Estados Unidos y Canadá, tuvo que retornar a Europa y desembarcarlos en Amberes. Muchos de ellos serían exterminados poco más tarde a manos del nazismo. El segundo barco, el Struma, salió en diciembre de 1941 de Rumanía con más de 700 judíos que escapaban del país y, después de estar fondeado varios meses en Estambul y sin poder viajar a Palestina debido a la oposición del gobierno británico, fue remolcado por las autoridades a alta mar en febrero de 1942 y tuvo que navegar sin un destino claro en unas aguas amenazadas por el conflicto bélico entre la Alemania de Hitler y la Unión Soviética de Stalin. Al día siguiente de salir de Estambul el barco fue torpedeado por un submarino ruso y solamente una persona de todo el pasaje logró sobrevivir.

Estos dos ejemplos epitomizan el drama cotidiano de los refugiados. Factores de diferente tipo como el desinterés, la desconfianza y la hostilidad que se sentía hacia ellos, así como lo que se entendía como las exigencias derivadas de la *Realpolitik*,<sup>6</sup> podían obstaculizar su entrada o su regularización y los condenaba a un destino incierto que en muchas ocasiones devino trágico. Arendt denunció que todo esto supuso en primer lugar que el derecho de asilo, “único derecho que había llegado a figurar como símbolo de los Derechos del Hombre en la esfera de las relaciones internacionales, comenzó a ser abolido” (2006: 400). De este modo se declaraba implícitamente que no había una condición legítima del ser refugiado y que todo aquel que había optado por seguir esta vía se debía exponer a las penurias

---

<sup>6</sup> En el caso del Saint Louis, el presidente Roosevelt no quiso aceptar la entrada del barco en Estados Unidos para no arriesgar el apoyo político de los estados del sur para las elecciones que estaban convocadas para el año siguiente. En el del Struma, Turquía decretó la expulsión del barco después de que Gran Bretaña se opusiera a que los pasajeros judíos recibieran un visado para poder ir a Palestina debido a que no quería enemistarse con la población palestina nativa en plena Segunda Guerra Mundial.

asociadas a esta situación. Más tarde, el derecho de asilo fue reconocido en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, eso no ha impedido que actualmente, como ha apuntado Seyla Benhabib, “mientras el derecho de pedir asilo es reconocido como derecho humano, la *obligación de otorgar asilo* sigue siendo conservada celosamente por los estados como un privilegio soberano” (2005: 59). En un sentido semejante, y también en continuidad con su lectura de Arendt, Wendy Brown ha señalado que “la difícil situación en que se encuentran los refugiados y los apátridas nos recuerda hasta qué punto los Estados siguen siendo las únicas sedes significativas de la ciudadanía política y de las garantías jurídicas” (2016: 101).

Arendt añadió en segundo lugar que, debido a la situación en la que vivía, la persona apátrida, sin derecho de residencia ni al trabajo, se veía forzada a tener que transgredir constantemente la ley. Comentó que como esta “era la anomalía para la que no había nada previsto en la ley general, le resultaba mejor convertirse en una anomalía a la que atendía la ley, es decir, a la del delincuente” (2006: 407). Un buen criterio para observar quién está privado de derechos humanos, arguye, radica en saber si esa persona puede mejorar —al menos temporalmente— su posición legal a causa de la comisión de un delito. De esta forma el apátrida recobra una paradójica igualdad humana, una igualdad solamente en tanto que delincuente, pues en esta situación “incluso un apátrida no será peor tratado que otro delincuente, es decir, será tratado como cualquier otro” (Arendt, 2006: 408). La paradoja reside en que sólo gracias a infringir la ley y atentando contra esta persona puede ser incluida, escuchada y reconocida por esta —eso sí, para ser procesada y castigada— y así se puede librar de la aplicación de la norma policial arbitraria, contra la cual no hay abogados ni recursos a los que sí puede apelar en tanto que delincuente.

## Los derechos y el mundo

En último lugar, refiriéndose a las personas refugiadas Arendt hace hincapié en una cuestión fundamental: que la calamidad de los y las fuera de la ley no consiste “en que se hallen privados de la vida, de la libertad y de la búsqueda de la felicidad, o de la igualdad ante la ley y de la libertad de opinión —fórmulas que fueron concebidas para resolver problemas *dentro* de comunidades dadas—, sino que ya no pertenecen a comunidad alguna” (Arendt, 2006: 419). En este sentido, ya desde la década de los 30, apunta que los campos de internamiento pasaron a convertirse en el único sustitutivo práctico de una patria inexistente. Según Arendt, éste era “el único ‘país’ que el mundo podía ofrecer al apátrida” (2006: 405) y, de este modo, el internamiento de las personas refugiadas suponía su expulsión del mundo en un sentido arendtiano y la certidumbre de que el único lugar que les correspondía era uno que los arrinconaba, hacinaba y segregaba de los demás. En *Los orígenes del*

*totalitarismo* añade esta pensadora que la privación fundamental de los derechos humanos “se manifiesta primero y sobre todo en la privación de un lugar en el mundo que haga significativas a las opiniones y efectivas a las acciones” (2006: 420). Hay que tener en cuenta que, sintomáticamente, en alemán un “apátrida” es un *Staatenloser* o también un *Heimatloser*, alguien que no sólo carece de patria sino también de hogar y que, aunque su significado no sea el mismo, etimológicamente conecta con la palabra inglesa *homeless*.

En este contexto se pueden emplear los términos arendtianos “*Weltlosigkeit*” en alemán o “*worldlessness*” en inglés para describir la situación existencial de la persona refugiada, palabras traducibles al castellano como “pérdida de mundo”. De hecho, Arendt comenta que el ser humano que

ha perdido su lugar en una comunidad, su *status* político en la lucha de su época y la personalidad legal que hace de sus acciones y de parte de su destino un conjunto consistente, queda abandonado con aquellas cualidades que normalmente sólo pueden destacar en la esfera de la vida privada y que deben permanecer indiferenciadas, simplemente existentes, en todas las cuestiones de carácter público. (2006: 425)

Es decir, entonces el ser humano queda abandonado a su desnuda humanidad y eso lo conduce a su situación de superfluidad. Para Arendt, en referencia a los refugiados y a las refugiadas, “la abstracta desnudez de ser nada más que humanos era su mayor peligro” (2006: 414). Como se sabe, eso propiciará que, luego, muchas de esas personas fuesen conducidas al exterminio.

Lo que Arendt entiende por “mundo” es una cuestión compleja que en estas páginas no podemos desgranar de manera exhaustiva. Para los propósitos de este artículo baste tener en cuenta que la pensadora alemana distingue el mundo de la tierra. A diferencia de esta, el mundo no debe ser entendido como un espacio meramente físico sino como aquel que ha sido generado conjuntamente gracias a las acciones y a los objetos fabricados por los seres humanos. El mundo designa un espacio intermedio o entre —*in-between* en inglés o *Zwischenraum* en alemán— que relaciona y entrelaza a quienes actúan y operan en su seno. Lo que importa no es tanto lo que hay *en* el mundo sino lo que emerge gracias a lo que hay *entre* sus moradores. Por ello, el mundo debe ser común y se define por ser público, abierto, plural y relacional. También debe hacerlo por estar dotado de estabilidad y de permanencia y así tener la capacidad de infundir seguridad y confianza. En el caso de que el mundo no fuera más que un espacio peligroso, inhóspito o inquietante (*unheimlich*), uno que nos aboca al desasosiego y a la incertidumbre, cabría hablar más bien de una suerte de mundo inmundo.

La condición paria de las personas refugiadas, por efecto de contraste, permite comprender mejor la concepción arendtiana de mundo. Ellas pueden recorrer el espacio físico de la tierra, pero deben moverse a través de las sombras del mundo, envueltas bajo el manto de la invisibilidad y sin dejar a huella. Por ello, esta figura aparece como la imagen antagónica del ciudadano.<sup>7</sup> Implícita o explícitamente, la persona refugiada, en tanto que paria, se ve privada de su *logos* y por ello de su carácter político e incluso, según la definición aristotélica del ser humano como *zoon legon ekhon*, de su humanidad en un sentido estricto. Uno de los rasgos de los que se ve privada es de su singularidad, su quién, siendo reducida a ser un miembro más de un colectivo que por añadidura no es bienvenido y suele ser objeto de todo tipo de rumores difamatorios. Tanto en el pasado como en el presente, los refugiados y las refugiadas han tendido a ser confundidos con el rostro oculto del enemigo y, ya desde hace unos años, incluso con la quinta columna del terrorismo (Bauman, 2004: 143).

Así pues, a quienes forman parte de este colectivo no solamente se les sustrae su personalidad jurídica sino también la política. Desde cierta perspectiva Arendt considera que se podría llegar a decir que su situación es incluso peor que la padecida por el esclavo: “ser un esclavo significaba, después de todo, poseer un carácter distintivo, un lugar en la sociedad —más que la abstracta desnudez de ser humano y nada más que humano” (Arendt, 2006: 421). La desnudez de la persona refugiada, insistentemente condenada a ser considerada como un humano únicamente en tanto que abstracción, la confina a la invisibilidad, a la insignificancia, a la superfluidad y a la barbarie, si por ello entendemos una especie de extranjería donde sus palabras carecen de significación, suenan siempre como foráneas y no merecen ser escuchadas ni tenidas en cuenta. Que los refugiados y las refugiadas sean excluidos de la política se explica fácilmente por el hecho de que se les priva de un derecho fundamental, quizá el fundamental, que podríamos llamar el “derecho al mundo”: esto es, el derecho de las diferentes personas a poderse mostrar en el espacio público, a poder expresar sus opiniones en un terreno de igualdad, a poderse enraizar verdaderamente en un mundo y a poder inter-actuar, también en la acepción más arendtiana de la palabra, con los demás. Según Arendt, solamente porque somos algo más que individuos y hay un *entre* que nos une existe la política y, por ello, podemos inferir que todo derecho humano y político, aquí ambos adjetivos van ligados, debe dirigirse preferentemente hacia este *entre*.

Como ha escrito Étienne Balibar:

---

<sup>7</sup> Desde este punto de vista el colectivo *We Refugees* designado por el artículo de Arendt puede ser contrapuesto al *We the People* que, en tanto que primera frase de la Constitución estadounidense, aparece como uno de los símbolos de la ciudadanía y de la misma acción.

Los derechos no son “propiedades” o “cualidades” que los individuos poseen cada uno por su propia cuenta, sino que son *cualidades que los individuos se confieren unos a otros*, a partir del momento en que instituyen un “mundo común” en el cual pueden ser considerados como responsables de sus acciones y de sus opiniones. (2017: 289; énfasis en el original)

Frente a esto, el apátrida vive en una condición inmundada que parece compartir importantes rasgos que enlazan con el carácter no mundano de la labor y coinciden con su expulsión del terreno de lo político.<sup>8</sup> Para empezar, vive de espaldas al mundo público, sin poder manifestarse en el espacio de apariencias, y relegado en una especie de frágil y vulnerable contramundo, emplazado a menudo en esos campos de internamiento. Además, la persona refugiada se encuentra aherrojada a un estado de constante miseria y necesidad —la palabra original desde la que piensa Arendt es la alemana *Not*— y donde puede aspirar a poco más que a una mera supervivencia e intenta escapar de sus penalidades. Por culpa de ello, es empujada a vivir en lo puramente fisiológico. Sin embargo, en Arendt la labor es al menos la actividad no política que permite la eclosión de la política, la tarea prepolítica que se debe cubrir para conseguir el sustento de la comunidad y gracias a la cual otras personas se pueden dedicar a otros quehaceres como los artesanales, los artísticos o los políticos. En el caso de los refugiados y las refugiadas no ocurre así y se considera que su existencia, de entrada, no cumple ninguna función útil para la sociedad. De hecho, su presencia puede ser vista como una molestia o como un elemento de discordia o perturbación.

Por todo ello, Arendt valoró a las personas refugiadas como una especie de nueva clase de seres humanos en la historia. A su juicio, constituyen ese colectivo que ha padecido verdaderamente la exclusión y la pérdida total de sus derechos civiles. Su situación, arguye, no es comparable al proletariado o las minorías, quienes al menos son reconocidos como ciudadanos —aun pudiéndolo ser con importantes limitaciones o como si lo fueran de segunda categoría. Los refugiados y las refugiadas viven completamente al margen de la ley y, debido a su indefensión jurídica, encarnan anticipadamente la ausencia de derechos que se impondrá de forma generalizada, tanto a los ciudadanos como a los que no lo son, con el ascenso de los regímenes totalitarios (Arendt, 2009: 216).

Ahora bien, esta no es una cuestión que afecte únicamente al pasado. En muchos casos de la actualidad, pensemos en algunos de los ejemplos citados más

---

<sup>8</sup> Según la exposición que Arendt hace en *La condición humana*, la labor es, junto al trabajo y la acción, una de las tres actividades que conforman la vida activa del ser humano y la que se dedica a cubrir y satisfacer las necesidades derivadas del proceso biológico del cuerpo humano con la meta de asegurar su supervivencia.



arriba, las medidas que se quieren implantar para conjurar el problema de las personas refugiadas, y del exceso de inmigración en general, al mismo tiempo que lesionan los derechos humanos de estos van ligados a restricciones de los derechos de los ciudadanos nativos. A menudo, tanto los inmigrantes como las personas refugiadas se han convertido en el oportuno chivo expiatorio al que se le endosa la responsabilidad de problemas que no habían causado y la aceptación de las respuestas xenófobas puede hacer peligrar de paso el estatuto y de la calidad política de la misma democracia en sí. No extraña que para justificar este tipo de medidas se haya apelado a una seguridad, una identidad y una cultura europeas que debido a la “invasión de los refugiados” estarían amenazadas. Tampoco sorprende que las políticas hostiles a la inmigración, como las emprendidas en Polonia y Hungría en los últimos tiempos, hayan coincidido con gobiernos poco preocupados por el cumplimiento estricto de los derechos humanos. Por esa razón, puede ser interesante rescatar lo afirmado por la pensadora Saskia Sassen, quien, como argumento con el que contrarrestar este tipo de posicionamientos políticos, ha aseverado que “tratar a los inmigrantes como a seres humanos ‘ilegales’ acaba devaluando a la ciudadanía misma” y que “la historia demuestra que, en coyunturas críticas, reconocer las reclamaciones del inmigrante acaba ampliando los derechos formales de los ciudadanos” (Sassen, 2013: 13). El destino de inmigrantes y nativos, lejos de oponerse, suele estar entrelazado.

## Conclusión

La migración masiva de refugiados y refugiadas ha certificado que la adhesión europea a los valores en los que dice sustentarse no deja de ser contradictoria a nivel práctico. De lo afirmado en el discurso en la recepción del premio Nobel a la realidad hay una gran distancia que ha desatado numerosas controversias y divisiones. Una de las cuestiones que más escándalo ha suscitado ha sido que los distintos estados se han posicionado en contra de medidas que ellos mismos habían firmado y que constan en un documento central como la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Además, las diferentes respuestas de los respectivos gobiernos al encarar este asunto también han puesto de relieve la prioridad de los intereses nacionales respecto a los comunitarios y han fragilizado la unidad de la Unión Europea, algo reflejado en la postura del llamado Grupo de Visegrád — formado por Hungría, Polonia, República Checa y Eslovaquia— y en la salida de Gran Bretaña.

Hace tres cuartos de siglo, Arendt captó que el obstáculo real en la resolución del problema de los refugiados y los apátridas residía “en el hecho de que es simplemente irresoluble mientras los pueblos se organicen según el viejo sistema de los Estados nacionales” (Arendt, 2009: 320). Frente a ello, en un escrito anterior y muchas veces olvidado como *La cuestión de las minorías*, dibujó como alternativa

imaginaria la instauración de una comunidad de naciones europeas que tuviera la capacidad de poder trascender los límites inherentes al estado nación (Arendt, 2009: 205). Aunque no entrase en detalles y confesara su incapacidad para saber qué rostro exacto debía tener, está claro que una Unión Europea como la actual, donde los intereses nacionales prevalecen continuamente sobre los comunitarios y más aún en cuestiones como la que nos ocupa, no le hubiera satisfecho en modo alguno.

Años más tarde, ya en *Los orígenes del totalitarismo*, Arendt añadió que se llegó a ser consciente de la existencia de un derecho a tener derechos “y de un derecho a pertenecer a algún tipo de comunidad organizada, sólo cuando emergieron millones de personas que habían perdido y que no podían recobrar estos derechos por obra de la nueva situación política global” (2006: 420). Fueron los hechos los que hicieron sonar las alarmas y evidenciaron unas limitaciones teóricas en el discurso de los derechos humanos que habían pasado desapercibidas. Del mismo modo, la crisis actual de las personas refugiadas nos conduce a una coyuntura semejante a la pasada: pone de manifiesto con toda claridad la existencia de un problema político de primer orden que, aun existiendo anteriormente, ya no puede seguir siendo invisibilizado. Al mismo tiempo, además, lo que está en juego en todo esto es la misma identidad de una Unión Europea que debe decidir qué rostro quiere tener y cuáles son los valores que pretende transmitir tanto hacia fuera como hacia dentro. En este sentido, Slavoj Žižek ha escrito que Europa debe asegurar la supervivencia digna de las personas refugiadas, pues “la única alternativa a ese compromiso es una renovada barbarie” (2006: 118).

Arendt, en *Los orígenes del totalitarismo*, ya había hecho alusión a la barbarie y había comentado que esta ya no se sitúa fuera, como esa amenaza violenta, inculta y externa que en tiempos pasados se cernía sobre el mundo civilizado, sino que se halla dentro de este y como algo que puede ser literalmente producido por él. Arendt se refería a los refugiados y a los apátridas como esos nuevos bárbaros contemporáneos, como esas personas que han sido reducidas a tal estatuto a causa de su situación política y jurídica. Escribió al respecto:

La naturaleza ha sido dominada y ya no hay bárbaros que amenacen con destruir lo que no pueden comprender, como los mongoles amenazaron a Europa durante siglos. Incluso la aparición de Gobiernos totalitarios es un fenómeno interior, no exterior, a nuestra civilización. El peligro estriba en que una civilización global e interrelacionada universalmente pueda *producir* bárbaros en su propio medio, obligando a millones de personas a llegar a condiciones que, a pesar de todas las apariencias, son las condiciones de los salvajes. (2006: 427; el énfasis es mío)

La barbarie, por así decir, habría cambiado de lado y ya no encuentra su razón de ser entre los mismos bárbaros sino en quienes los producen desde fuera y, para más señas, en quienes los producen políticamente. La barbarie ya no hace referencia a una cuestión biológica, mental o cultural, sino al hecho de estar encerrado en una situación política inmundada. Si para Claude Lévi-Strauss (1993) el bárbaro era en primer lugar quien cree en la barbarie, desde Arendt podríamos añadir que el auténtico bárbaro es más bien quien crea la barbarie. Que haya bárbaros, pues, es posible porque hay otros seres humanos u otras instituciones que han consentido, facilitado o querido que eso sea posible. Y eso es algo que no nos deberíamos poder permitir.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abellán, Lucía (2017), “Bruselas abre expediente a tres países del Este por negarse a acoger refugiados”, *El País*, 13/06/2017. <[https://elpais.com/internacional/2017/06/13/actualidad/1497362399\\_698761.html](https://elpais.com/internacional/2017/06/13/actualidad/1497362399_698761.html)>
- Agamben, Giorgio (1998), *Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-Textos.
- (2001), *Medios sin fin: Notas sobre la política*, Valencia, Pre-Textos.
- Arendt, Hannah (1993), *La condición humana*, Barcelona, Paidós.
- (1997), *¿Qué es la política?*, Barcelona, Paidós.
- (2001), *Hombres en tiempos de oscuridad*, Barcelona, Gedisa.
- (2004), *Sobre la revolución*, Madrid, Alianza.
- (2005a), *Una revisión de la historia judía y otros ensayos*, Barcelona, Paidós.
- (2005b), *Ensayos de comprensión, 1930-1954*, Madrid, Caparrós.
- (2006), *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza.
- (2007), *Responsabilidad y juicio*, Barcelona, Paidós.
- (2009), *Escritos judíos*, Barcelona, Paidós.
- Balibar, Étienne (2017), *La igualdad*, Barcelona, Herder.
- Bauman, Zygmunt (2004), *La sociedad sitiada*, México, Fondo de Cultura Económica.
- (2016), *Extraños llamando a la puerta*, Barcelona, Paidós.
- Benhabib, Seyla (2005), *Los derechos de los otros: Extranjeros, residentes y ciudadanos*, Barcelona, Gedisa.
- Brown, Wendy (2016), *Estados amurallados, soberanía en declive*, Barcelona, Herder.

- Burgess, Greg (2008), *Refuge in the Land of Liberty: France and its Refugees, from the Revolution to the End of Asylum, 1787-1939*, Londres, Palgrave MacMillan.
- Carrillo Salcedo, Juan Antonio (1999), *Dignidad frente a barbarie: La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después*, Madrid, Trotta.
- Durão Barroso, José Manuel (2012), “Nobel Lecture”, *Nobelprize.org*, 10/12/2012. <[https://www.nobelprize.org/nobel\\_prizes/peace/laureates/2012/eu-lecture.html](https://www.nobelprize.org/nobel_prizes/peace/laureates/2012/eu-lecture.html)>
- EFE (2016), “Polonia quiere inmigrantes a la carta: Cristianos, ucranianos y trabajadores”, *Eldiario.es*, 25/02/2016. <[https://www.eldiario.es/desalambre/Polonia-inmigrantes-cristianos-ucranianos-trabajadores\\_0\\_488201874.html](https://www.eldiario.es/desalambre/Polonia-inmigrantes-cristianos-ucranianos-trabajadores_0_488201874.html)>
- Egaña, Camilo (2016), “La ‘ley de las joyas’: El insulto danés”, *CNN español*, 26/01/2016. <<https://cnnespanol.cnn.com/2016/01/26/el-insulto-danes/>>
- Gálvez, J. J. (2017), “España solo concede el estatuto de refugiado al 3,4% de los solicitantes de asilo”, *El País*, 16/06/2017. <[https://politica.elpais.com/politica/2017/06/16/actualidad/1497613817\\_823122.html](https://politica.elpais.com/politica/2017/06/16/actualidad/1497613817_823122.html)>
- Gündoğdu, Ayten (2015), *Rightlessness in an Age of Rights. Hannah Arendt and the Contemporary Struggles of Migrants*, Oxford, Oxford UP.
- Lévi-Strauss, Claude (1993), *Raza y cultura*, Madrid, Cátedra.
- Menke, Christoph y Arnd Pollmann (2010), *Filosofía de los derechos humanos*, Barcelona, Herder.
- Mezzadra, Sandro (2005), *Derecho de fuga: Migraciones, ciudadanía y globalización*, Madrid, Traficantes de sueños.
- Ordaz, Pablo (2013), “Solo los muertos pueden quedarse”, *El País*, 06/10/2013. <[https://elpais.com/internacional/2013/10/05/actualidad/1380999528\\_613934.html](https://elpais.com/internacional/2013/10/05/actualidad/1380999528_613934.html)>
- Rodotà, Stefano (2014), *El derecho a tener derechos*, Madrid, Trotta.
- Rodríguez-Pina, Gloria y Amaya Villar (2016), “Los traumas añadidos cuando eres mujer y refugiada”, *El Huffington Post*, 08/03/2016. <[https://www.huffingtonpost.es/2016/03/08/refugiadas-mujeres\\_n\\_9354240.html](https://www.huffingtonpost.es/2016/03/08/refugiadas-mujeres_n_9354240.html)>
- Sassen, Saskia (2013), *Inmigrantes y ciudadanos: De las migraciones masivas a la Europa Fortaleza*, Madrid, Siglo XXI.
- (2015), *Expulsiones: Brutalidad y complejidad en la economía global*, Buenos Aires, Katz.
- Talat, Sahaar (2016), “Las refugiadas sirias: Visión y perspectiva”, *Libre Pensamiento*, 87: 44-51.
- Urbán, Miguel y Gonzalo Donaire (2016), *Dispáren a los refugiados: La construcción de la Europa Fortaleza*, Barcelona, Icaria.

Vitale, Ermanno (2006), *Ius migrandi: Figuras de errantes a este lado de la cosmópolis*, Barcelona, Melusina.

Žižek, Slavoj (2016), *La nueva lucha de clases: Los refugiados y el terror*, Barcelona, Anagrama.

Zuccalà, Emanuela (2017), “Cada vez más niñas esposas en el campo de refugiados sirios de Zaatari”, *El País*, 20/06/2017. <[https://elpais.com/elpais/2017/06/18/planeta\\_futuro/1497806409\\_860363.html](https://elpais.com/elpais/2017/06/18/planeta_futuro/1497806409_860363.html)>

